RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Nº 049-SCM-2020.

Alausí, 24 de marzo de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el martes 24 de marzo de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN: Que, el artículo 55 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Por decisión unánime el concejo: **RESUELVE. Art. 1.-** Disponer que la feria que funciona en la Plaza Jesús Camañero, se traslade de forma temporal a funcionar en el Estadio Municipal en la pista del mismo. Para lo cual se controlará el ingreso de personas, evitando aglomeraciones. Prohibir el ingreso de niños y personas mayores de 50 años de edad. **Art. 2.-** Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Comisaría Municipal. **Art.3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **Art. 4.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.